



AJUNTAMENT DE PUÇOL

Plaça de Joan de Ribera, s/n
46530 Puçol (València)
Telèfon: 961421303
Fax: 961464556

Registre d'eixida núm.
Data
Expedient núm.
Codi d'arxiu
Dependència/Negociat

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía- Presidencia núm. 2201/2017 de fecha 20 de junio se ha aprobado:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TIPO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de Empleo de tipo Social para la contratación, con carácter temporal, destinada a la realización de trabajos destinados a reforzar los servicios municipales esenciales, y que ayudará al tiempo a paliar, en la medida de lo posible, las graves situaciones económicas que están atravesando algunas familias.

Las contrataciones derivadas de la presente Bolsa, no podrán destinarse para cubrir plazas vacantes de la plantilla de la Brigada de Obras y Servicios , así como cubrir puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a personal funcionario o personal laboral, acudiéndose para ello a la correspondiente Bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal y en su caso, nombramientos de personal funcionario interino de Peones Cometidos Varios y Limpieza Viaria creada mediante Resolución de Alcaldía nº 1.799 de fecha 24 de mayo de 2011.

Los trabajos a realizar reforzarán los servicios públicos esenciales previstos en el artículo 26 de la LBRL y en el Anexo I en el apartado Área de Gasto 1 (Servicios públicos básicos) de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, consistirán, en colaboración con la Brigada municipal de obras y servicios, en la limpieza viaria, pavimentación de las vías públicas, limpieza de parques y jardines públicos, protección y mejora del medio ambiente, mantenimiento de mobiliario urbano, vías públicas y caminos y otros cometidos relacionados con los servicios públicos esenciales.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y supletoriamente, en lo previsto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En lo no previsto en estas bases específicas regirá, en lo que no contravenga la legislación vigente, lo dispuesto en las bases generales publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia número 299, de fecha 17.12.1997, número 76, de fecha 31.03.1998, y número 109, de fecha

09.05.2000; y en los diarios oficiales de la Generalitat Valenciana número 3.145, de fecha 18.12.1997, número 3.228, de fecha 23.04.1998, y número 3.744, de fecha 08.05.2000.

TERCERA.- Modalidad de contrato.

La modalidad de contrato será la de duración determinada por un periodo máximo de tres meses, grupo de clasificación "otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación". La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, en turnos de mañana o tarde, adaptándose a las necesidades del servicio municipal, pudiendo coincidir en domingo y festivo, respetando los descansos legalmente establecidos.

Los contratos de trabajo se realizarán siempre que exista una necesidad real de personal en los servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Puçol, siendo requisito informe previo del Responsable de la Unidad Orgánica municipal que ponga de manifiesto estas necesidades.

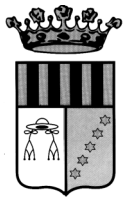
La retribución salarial del personal contratado a través de esta bolsa de Empleo Social se equipará a las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Puçol, financiándose con el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 110-241-13100 *Fomento de empleo: Retribuciones del Personal Laboral temporal*, proveniente del crédito inicial y de los ahorros generados durante el ejercicio 2017 en las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento, y siempre con el límite de la masa salarial para el personal laboral en los términos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017.

CUARTA.- Solicitantes.

Para poder participar en la constitución de esta Bolsa de Empleo de tipo Social, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que cumplirán en el último día de plazo de la presentación de las solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la contratación laboral:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cumplir con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público al respecto del acceso a la función pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No padecer enfermedad, ni estar afectados por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que las imposibilite.
- Tener 16 o más años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.



AJUNTAMENT DE PUÇOL

Plaça de Joan de Ribera, s/n
46530 Puçol (València)
Telèfon: 961421303
Fax: 961464556

Registre d'eixida núm.
Data
Expedient núm.
Codi d'arxiu
Dependència/Negociat

Quien desee participar en el proceso de baremación deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la que hará constar que reúne todos los requisitos anteriormente expuestos en las presentes bases, debiendo adjuntarse a la misma:

-Sobre cerrado en el que se incluirá un trabajo escrito en el que se expongan los conocimientos relacionados con el Ayuntamiento de Puçol. El citado trabajo no podrá tener una extensión superior a cuatro folios DINA 4 por las dos caras (anverso y reverso). Esta prueba tendrá una puntuación total de 6,5 puntos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases, en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Puçol.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento en el horario de la Oficina de Atención al Ciudadano, así como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

SEXTA.- Baremación

La documentación que no contemple los datos expuestos necesarios para su adecuada baremación no será tenida en cuenta.

No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en el plazo de presentación de solicitudes en la forma anteriormente indicada.

La valoración de las condiciones alegadas y debidamente acreditadas por las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo:

1.- Cursos de formación realizados en los últimos meses. Personas que hayan realizado cursos durante los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la presente convocatoria y que hayan sido organizados en base a programas destinados a facilitar la incorporación al mercado laboral: **hasta un máximo de 2 puntos**, a razón de 0,10 puntos por cada curso con duración igual o superior a 25 horas.

2.- Informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol sobre la situación socio-económica familiar del solicitante, en el que se podrán valorar las situaciones de desempleo de más de miembro de la unidad familiar y/o situaciones familiares desfavorables: **hasta un máximo de 1,5 puntos**.

En caso de empate, los criterios para resolverlo serán:

1.- Antigüedad en la fecha de inscripción en las oficinas SERVEF.

SÉPTIMA.- Comisión de Baremación

La Comisión de Baremación estará formada por personal de la Agencia de Desarrollo Local y Servicios Sociales, en su caso, y quedará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases, así como para requerir documentación adicional si precisa la aclaración de alguna situación.

OCTAVA.- Publicidad de la lista.

Finalizada la baremación, se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puçol la relación de aspirantes que constituyen la bolsa por orden de puntuación, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En caso de empate entre aspirantes se aplicará lo dispuesto en la base sexta.

Resueltas las posibles alegaciones, mediante anuncio, se publicará en el tablón de municipal del Ayuntamiento la relación definitiva de las personas aspirantes que constituyen la bolsa. En caso de que se presenten varios miembros de la misma unidad familiar, podrá resultar beneficiario de la bolsa de empleo un solo miembro de la misma, concretamente, el que mayor puntuación obtenga. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la integrada por el/la solicitante, el cónyuge (o relación análoga), los hijos menores de 26 años, los menores acogidos y la personas con discapacidad de al menos el 33% que integren la unidad de convivencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Las personas aspirantes comprobarán, fehacientemente, no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos, con el objeto de posibilitar, en caso de que fuera necesaria, la correspondiente rectificación en tiempo y forma.

Si en algún momento del proceso llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado, se propondrá su exclusión a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud inicial y a los efectos procedentes.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

La vigencia de esta bolsa de Empleo de tipo Social será hasta el 31 de diciembre de 2017.

Los contratos laborales, se formalizarán previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:



AJUNTAMENT DE PUÇOL

Plaça de Joan de Ribera, s/n
46530 Puçol (València)
Telèfon: 961421303
Fax: 961464556

Registre d'eixida núm.
Data
Expedient núm.
Codi d'arxiu
Dependència/Negociat

1º.- Las personas aspirantes incluidas en la bolsa que se forme, serán llamadas por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal, pasando al último lugar de la bolsa tras la finalización de la relación laboral.

En caso de renuncia de un candidato, se procederá a llamar a la siguiente persona.

Se procederá de igual forma en el caso de no comparecencia de la persona candidata dentro del plazo de las 48 horas siguientes al llamamiento efectuado.

2º.- La contratación tendrá una duración determinada por un periodo máximo de tres meses.

Se incluirá un período de prueba cuya duración se fijará en el contrato respectivo, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo que será evaluada por la Jefatura correspondiente, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho periodo. La persona aspirante que no supere el periodo de pruebas será excluido de la bolsa.

3º.- Cuando se produzca la necesidad de personal, se efectuará el oportuno llamamiento, que deberá acreditarse por el departamento de Recursos Humanos mediante cualquier medio que facilite su constancia, levantando en su caso oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia de la persona aspirante. Podrá llamarse a las personas aspirantes telefónicamente, quedando registrada la llamada y haciendo referencia a ella en el expediente, pudiendo utilizarse medios telegráficos.

4º.- La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas, para incorporarse al servicio cuando sea requerido.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y será excluido de la bolsa.

5º.- En aquellos casos en que las personas rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, maternidad), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las

presentes bases en el Tablón de Anuncios municipal. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. El plazo para interponer el recurso es:

a) De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios Municipal, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

b) De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administrativas Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. “

Puçol, a 13 de junio de 2017

LA ALCALDESA

Dolores Sánchez Parra